

ACTA.- En Montevideo, el 13 de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **GRUPO 6 “Industria de la Madera, Celulosa y Papel”, subgrupo 03 “Parquet, productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles (excepto plásticos y metálicos)** integrado por **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dres. Mariam Arakelian y Gonzalo Illarramendi; **Delegados de los Empleadores:** Dra. Valeria Pérez Rosa, **Delegados de los Trabajadores:** Sres. Ruben Silva y ~~Diego Asís~~; HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: El 7 de agosto de 2020 se suscribió Acta de Acuerdo del Consejo de Salarios del Grupo 6, recogiendo los Lineamientos del Poder Ejecutivo para la 8° Ronda salarial, en cuya cláusula TERCERA: “Ajuste de salarios” se dispuso: A) “El 1° de enero de 2021 los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2020 tendrán un aumento nominal fijo del **3%**”, por lo que corresponde su aplicación.

SEGUNDO: En el literal B) del acta referida se estableció: “En caso de que el número de cotizantes del Subgrupo tenga una caída igual o superior al 10% interanual (comparando noviembre de 2020 con noviembre del 2019), el aumento nominal del 3% previsto en el literal A), se aplicará a partir del 1° de abril 2021”. En el caso no aplica esta previsión, puesto que en el sector la variación referida fue del 1.08%, según información aportada por el BPS.

TERCERO: Por último, el literal C) indica que: “En todos los casos, aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$ 22.595 (5 BPC) al 1° de enero 2020, recibirán en la oportunidad que corresponda al Subgrupo un aumento adicional de 1% que no se descontará del correctivo final”. En consecuencia, dicho aumento adicional se aplicará a los mínimos de las siguientes categorías del parquet: Aprendices colocadores y/o pulidores y/o maquinistas: Al ingresar al sector, y hasta el Octavo semestre inclusive, y a las siguientes categorías para todo el sector: Cadete, Administrativo, Vendedor y Telefonista. En definitiva, a los salarios mínimos

de las categorías mencionadas se les aplica un 4% al primero de enero de 2021.

CUARTO: Aplicados dichos ajustes sobre las remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 2020, los salarios mínimos por categoría para el sector serán, a partir del 1° de enero de 2021 los siguientes:

I) Para todo el sector, con excepción del parquet, se establecen los siguientes salarios mínimos:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIOS POR HORA</u>
1) Aprendiz 1°	\$ 119,46
2) Aprendiz 2°	\$ 125,44
3) Aprendiz 3°	\$ 131,74
4) Aprendiz 4°	\$ 139,63
5) Peón	\$ 146,40
6) Medio Oficial	\$ 153,92
7) Peón Especializado	\$ 163,17
8) Oficial	\$ 172,96
9) Oficial Especializado	\$ 185,06

II) Para el parquet se establecen los siguientes salarios mínimos por categorías:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIOS POR HORA</u>
1) Aprendices colocadores y/o pulidores y/o maquinistas	
Al ingresar al sector	\$ 101,36
Segundo semestre	\$ 103,17
Tercer semestre	\$ 105,08
Cuarto semestre	\$ 107,49
Quinto semestre	\$ 107,56

Sexto semestre	\$ 110,00
Séptimo semestre	\$ 111,90
Octavo semestre	\$ 116,14
Noveno semestre	\$ 120,07
Décimo semestre	\$ 129,59

2) Operarios clavadores con una producción de 5.000 tablillas de 5 grampas \$ 132,57

3) Operarios asfaltadoras con una producción de 4.000 tablillas \$ 131,84

4) Peones \$ 137,01

5) Medio oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores \$ 152,92

6) Oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores \$ 151,94

Todas las categorías enuncadas en los numerales I y II mantienen la definición dada en el Decreto 410/005 del 17 de octubre de 2005.

III) Para todo el sector:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIO MENSUAL</u>
1) Cadete	\$ 19.896
2) Administrativo	\$ 21.943
3) Vendedor	\$ 21.943
4) Telefonista	\$ 21.943
5) Administrativo contable	\$ 24.027
6) Adminstrativo contable con tareas bancarias	\$ 31.334
7) Chofer con carga, descarga y armado	\$ 25.780
8) Chofer cobrador	\$ 31.334
9) Sereno	\$ 26.968
10) Sereno limpiador	\$ 28.549

Leída que fue la presente, se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Testado "Diego Asis" no vale. -



Ruben Silva



Dra. VALERIA PEREZ ROSA
ABGADA
CARRIEDEN 637 R 7 - TEL: 29613009
MAT. Nº 7675